Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|-----------------------------------|--|
| 1 | [ABC] / [] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|--|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior: 0 Posterior: 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022





BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2024UEFSA PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE Contratación de un profesional liquidador técnico para la región Apurímac

4 9 (1)

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.







La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.





² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

4

1

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.







CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.





9

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.







En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

No corresponde.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo





caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

4



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: UNIDAD EJECUTORA Nº036-01634 "FONDO SIERRA AZUL"

RUC Nº

20600943996

Domicilio legal

: Av. Guillermo Prescott 490

Teléfono:

: (511) 3998077

Correo electrónico:

: nhaya@sierraazul.gob.pe / votiniano@sierraazul.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Contratación de un profesional liquidador técnico para la región Apurímac.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado Memorando Nº 785-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-SE-OA

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán de acuerdo al plazo establecido en los términos de referencia adjuntos al Expediente de Contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar cinco soles por costo de reproducción a cancelar en caja de la Entidad.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley Nº31955- Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo Nº304-2012-EF T.U.O. de la Ley de General del Sistemas Nacional de





- T.U.O. de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante la Ley y Decreto Legislativo N°1444 que modifica la Ley N°30225.
- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- Código Civil.
- Opiniones y Directivas del OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)5
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en Soles, adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 10)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el







En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8. (Anexo N° 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.
- j) Estructura de costos¹⁰.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹¹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición verificado será Entidad cual por la http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del







Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes (Av. Guillermo Prescott 490-San Isidro - Lima).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos (02) armadas, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Especialista de Obras y de la Oficina de Gestión de Proyectos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes, Partes (Av. Guillermo Prescott 490-San Isidro - Lima), o mesa de partes virtual de la Entidad.



¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

"Decenio de la Iguardad de Oportunidades para Majeres y Hombras" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de un profesional liquidador técnico para la región Apurimac - CUI 2548006.

2. FINALIDAD PUBLICA:

La Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul tiene la finalidad de mejorar la disponibilidad (cantidad y calidad) de los recursos hídricos en los territorios de las cuencas hídrográficas, para reducir las brechas en el acceso del agua para la agricultura familiar, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema del país, a través del enfoque de siembra, cosecha y gobernanza del agua, mediante la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectoriales.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 ANTECEDENTES:



Mediante Resolución Ministerial N.º 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre del 2017 se aprobó los "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul", en ella, se describe su finalidad y objetivos: Mejora la disponibilidad (cantidad y calidad) de los recursos hídricos en los territorios de las cuencas hídrográficas, reducir las brechas en el acceso al agua para la agricultura familiar, mediante la formulación, ejecución, monitoreo y supervisión de proyectos de inversión pública, garantizando procesos eficientes, estandarizados y transparentes.

En ese sentido, con la finalidad de continuar los objetivos de la institución es necesario solicitar los Servicios Profesionales que permitan alcanzar, en forma ordenada y eficiente, las metas y objetivos trazados para el Año Fiscal 2024.

3.2. OBJETO:



SERVICIO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA PARA LA REGIÓN APURIMAC para que se encargue de la Liquidación Técnica de las Inversiones de Siembra y Cosecha del Agua.

• Realizar la Liquidación Técnica de las obras ejecutadas de la Inversión "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL (LA) RECARGA HIDRICA EN LOS DISTRITOS DE TAMBOBAMBA, COTABAMBAS COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS PARA LA UNIDAD PRODUCTORAS DEL SISTEMA DE RIEGO DE TAMBOBAMBA, RIEGO COTABAMBAS RIEGO EN LA MICROCUENCA DE PFACO -COYLLURQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con código único de inversión N° 2548006.

4. META DEL POI VINCULADO:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

5. GENERALIDADES DEL SERVICIO

5.1 Entidad contratante:

Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, mediante la Oficina de Gestión de Proyectos.

Pilgra 1 de 14





"Decesion de la Igualdad de Oporturidades paro Majeres y Hombaes"
"Año do la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

6. CRONOGRAMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de la elaboración de la liquidación técnica es de hasta setenta (60) días calendario.

| № DE ENTREGABLE | DESCRIPCIÓN | PLAZO DE ENTREGA |
|-----------------|---------------------|---|
| Entregable №01 | Informe de campo | A los veinticinco (25) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. |
| Entregable N°02 | Liquidación técnica | Hasta los setenta (60) días calendarios a parir del día siguiente de la suscripción del contrato. |
| TOTAL | | 60 días calendarios |

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:



CAPACIDAD LEGAL

Habilitación

Requisitos:

- Persona natural o jurídica dedicada al objeto de la convocatoria.
- RUC activo y habido.
- RNP en servicios del OSCE

Acreditación:

- Copia del RUC
- Copia del RNP



CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 Formación académica

Requisitos:

- 01 personal Clave 01: (Ingeniero Civil, Agricola y/o Agrónomo, titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional).
- 01 personal Clave 02: (Ingeniero Forestal y/o Agrónomo, titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional)

Acreditación:

El título profesional será verificado por el órgano de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados y Titulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

En caso el título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Cuando los contratos, ordenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según

Physics 2 do 14







"Decens de la igueldad de Opertunidades para Mujeres y Harstres" "Aña de la Unidad, la Pay y el Deserrolla"

corresponda.

Experiencia del personal clave B.2

Requisitos:

PERSONAL CLAVE 01

Experiencia general

Cinco (05) * años de experiencia como formulador, evaluador, especialista, coordinador, supervisor o inspector, residente, asistente en proyectos de infraestructura hidráulica.

Experiencia especifica

Dos (02) * años de experiencia como coordinador, supervisor, residente, liquidador en obras relacionadas a la siembra y cosecha de agua.

PERSONAL CLAVE 02

Experiencia general

Tres (03) * años de experiencia como formulador, evaluador, especialista, supervisor, residente, asistente técnico en proyectos relacionados a actividades en reforestación, manejo de cuencas, agrología u afines a la recuperación y manejo de los recursos naturales.

Experiencia especifica

Dos (02) * años de experiencia en la ejecución de proyectos de forestación, reforestación, recuperación y/o protección como supervisor y/o residente de proyecto.

()* se contabilizará a partir del titulo profesional.

() * se considerará aquella experiencia que no tenga una antiquedad mayor a veinte (20) años anteriores a las fechas de la presentación de oferta.

B.3 CAPACITACIÓN

PERSONAL CLAVE 01

- 100 horas lectivas en Formulación y/o ejecución de inversiones en siembra y cosecha de agua.
- 100 horas lectivas en Liquidación de obras.

PERSONAL CLAVE 02

- 100 horas lectivas en Formulación y/o ejecución de inversiones en siembra y cosecha de agua.
- 100 horas lectivas en Liquidación de obras.

Acrediación: Se acreditará con copia simple de constancias y/o certificados.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 85,000.00 (Ochenta y cinco mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computará desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de un monto facturado











Wo do la Coded, la Paz y el Desenado"

S/ 21,000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles), en servicios iguales o similares, al objeto de la convocatoria, durante ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En caso de consorcio los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los proyectos de siembra y cosecha de agua como: a) Proyectos de sistemas de riego, b) Proyectos de almacenamiento hídrico, c) Proyectos de afloramiento de recursos hídricos, d) Proyectos de manejo de recursos naturales o manejo de cuencas; que contemplen la liquidación técnica de obra y/o liquidación financiera de obra.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copias simples de (i) contratos u ordenes de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprebantes de pago cuya cancelación acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante.

Los postores pueden présentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan-contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutadas durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de oferta, debiendo adjuntar copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehaciente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Marketine draw City









٠.

"Decenio de la figuration de Opertunidados para Museus, y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desanção"

8. UBICACIÓN DEL SERVICIO

| N° | REGION | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD | CUI | COD. OBRA | NOMBRE OBRA |
|----|----------|------------|-------------|----------------------------|-----------|---------------|--------------------|
| ı | | COTABAMBAS | TAMBOSAMBA | OCCACCAHUA | | APU1-2022-Q1 | ANCCOCHA |
| 2 | | COTABAMBAS | TAMBOBAMBA | OCCACCAHUA. | | APU1-2022-Q2 | AHOOOO RAWAY |
| 3 | | COTABAMBAS | TAMBOBAMBA | OCCACCAHUA | | APU1 2022 Q3 | SORAYOCC CUCHO |
| 4 | | COTABAMBAS | TAMBOSÁMBA | OCCACCARUA | | APU1-2022-Q4 | SENECCA CCOCHA |
| 5 | | COTABAMBAS | TAMBOBAMBA | OCCACCAHUA | | AFU1-2022-Q5 | UCHUY CCOYLLOPUNTA |
| ŏ | | COTABAMBAS | TAMBOBAMBA | OCCACCAHUA. | | APU1-2022-Q6 | CHANCARA PUQUIQ |
| 7 | | COTABAMBAS | TAMBORAMSA | OCCACCAHUA | - | APU1-2022-Q7 | YANAOCCO |
| 8 | | COTABAMBAS | TAMBOBAMBA | OCCACCAHUA | | APU1-2022-Q8 | CONDOCHAYOCC |
| 9 | | COTABAMBAS | TAMBOBAMBA | . CHACCARO | | APU1-2022-Q9 | WISCACHA CCOCHA 1 |
| 10 | | COTABAMBAS | TAMBORAMBA | CHACCARO | | APU1-2022-Q10 | WISCACHA CCOCHA 2 |
| 11 | | COTABAMBAS | TAMBOBAMBA | SAN MARTIN | 1 | APU1-2022-Q11 | HUATAQASA |
| 12 | | COTABAMBAS | TAMBOBAMBA | HUARACCOPATA- CCOÑAMURO | | APU1-2022-Q12 | PERUANO PUNKU |
| 13 | | COTABANZAS | TANEOBANSA | HUARACCOPATA- CCONAMURO | | APU1-2022-Q13 | VITCO QQQIV |
| 14 | | COTABAMBAS | TAMBOBAMBA | OCRABAMBA | 2549006 | APU1-2022-Q14 | OCRABAMBA 01 |
| 15 | | COTABAMBAS | TAMBOBANBA | OCCORURO | | APU1-2022-Q15 | OCCORURO I |
| 16 | البراك | COTASAMSAS | COYLLURGUE | AYUMAQUI | | APU1-2022-Q16 | CHAQUI SURA |
| 17 | APURIMAC | COTABAMBAS | COYLLURQUE | AYUMAQUI | | APU1-2022-Q17 | YURAQ QOCHA |
| 18 | | COTABAMBAS | COYLLURGES | AYUMAQUI | | APU1-2022-Q18 | TIKI QOCHA I |
| 19 | | COTABAMBAS | COYLLURQUE | AYUMAQUI | | APU1-2022-Q19 | TIKI QOCHA 2 |
| 70 | | COTABAMBAS | COYLLURQUE | SUAHUI | | APU1-2022-Q20 | SORA QOCHA |
| 2) | | COTABAMBAS | COYLLURGU | ACPITAN | | APU1-2022-Q21 | PUQUIO QOCHA |
| 22 | | COTABAMBAS | COYLURGE | ACPITAN | | APU1-2022-Q22 | CCEULLAWIRI 1 |
| 23 | ** 12 | COTABAMBAS | COYLLUROU | ACPITAN | | APU1-2022-Q23 | CCEULLAWIRI 2 |
| 24 | | COTABAMBAS | COYLLURQUE | ACPITAN | | APU1-2022-Q24 | SOYTO QOCHA |
| 25 | | COTABAMBAS | COYLLURGU | HUANCURE | | APU1-2022-Q25 | HUANCURE 01 |
| 26 | | COTABAMBAS | COYLLURGU | HUANCURE | | APU1-2022-026 | HUANCURE 02 |
| 27 | | COTABAMBAS | COTABAMBAS | HUARCCOY | | APU1-2022-Q27 | YANA QOCHA |
| 28 | | COTABAMBAS | COTABAMBAS | HUARCCOY | | APU1-2022-Q28 | TORO QOCHA |
| 29 | | COTABAMBAS | COTABAMBAS | HUARCCOY | | APU1-2022-029 | CCOLIPA GOCINA |
| 30 | | COTABAMBAS | COYLLURGUI | AYUMAQUI | | APU1-2022-21 | CHAQUISURA 01-2 |
| 31 | | COTABAMBAS | COALTINUON | AYUMAQUI | | APU1-2022-22 | CHAQUISURA 02-2 |
| 32 | | COTABAMBAS | COYLLURICUI | AYUMAQUI | | APU1 2022-23 | S-AICOD DARUY |
| 33 | | ZABMABATOS | COATTABOON | AYUMAQUI | Alamo, de | APU1-2022-24 | TIKI QOCHA 1-Z |

A

quantity (1)

Pignit See 14

"Decerio de la basaldad de Opertanidades para Majersa y Hembras" "Afro de la Unidad, la Paz y el Desancija"

| N° | REGION | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD | CUI | COD, OBRA | NOMBRE OBRA |
|----|--------|-------------|-------------|---------------------------|-----|----------------|----------------------|
| 34 | | COTABAMBAS | coyuungui | NONMUYA | | APÚ1-2022-25 | TINI QOCHA 2-2 |
| 35 | | COTABAMBAS | COATTOMORI | SHAHUR | | APU1-2022-26 | SORA QOCHA-Z |
| 36 | | COTABAMBAS | COYLLURQUI | ACPITAN | | APU1-2022-27 | . Macko docha-z |
| 37 | | COTABAMBAS | CONTENEDRI | ACPITAN | | APU1 2022 Z8 | CCEULLAWIRI 1 Z |
| 38 | | COTABAMBAS | COYLURQUI | ACSSTAN . | | APU1-2022-29 | : CCCULLAWIR 2-Z |
| 39 | | COTABAMBAS | COYLLURQUI | ACPITAN | | APU1-2022-210 | \$0YTO DOCHA-Z |
| 40 | | COTABAMBAS | COYLLURQUI | HUANCUIRE | | APU1-2022-711 | HUANKURE 02-2 |
| 41 | | COTABAMBAS | ТАМВОВАМВА | OCCAÇÇANISA | | APU1-2022-F1 | АНССОСНА Р |
| 42 | | COTABAMBAS | TAMBOBAMBA | · OCCACCAHUA | | APU1-2022-F2 | SORAYOCC CUCHO-F |
| 43 | | COTABAMBAS | TAMBOBAMBA | OCCACCAHUA | | APU1-2022-F3 | SEMECCA CCOCHA-F |
| 44 | | COTABAMBAS | TAMBOBAMBA | · OCCACCAHUA | | APU1-2022-F4 | UCHUY CCOYILOM/NTA-F |
| 45 | | COTABAMBAS | ТАМВОВАМВА | OCCACCAHUA | | APU1-2022-F5 | CHANCARA PUQUIO F |
| 46 | | COTABAMBAS | TAMBOBAMBA | ОССЛОСЛИЧИА | | APU1-2022-F6 | YANAOCCO-F |
| 47 | | COTABANIBAS | ABMAGGSMAT | CICCACCAHBA | | APU1-2022-F7 | CONDOCHAYOCC-F |
| 48 | | COTABAMBAS | TAÁIBORAMBA | SAN MARTIN | | APU1-2022-F8 | HUATAQASA-F |
| 49 | | COTABAMBAS | TAMBOBAMBA | CCRABAMBA | | APU1 2022 F9 | OCRABAMBA 01 F |
| 50 | | COTABAMBAS | TAMBOBAMBA | OCEALLAMBA | | APU1-2022-F10 | OCRABAMBA 02-F |
| 51 | | COTABAMBAS | constraut | AYUMAQUI | | APU1 2022-F11 | CHAQUI SURA F |
| 52 | | COTABAMBAS | COALTINGIN | AYUMAQUI | | APU1-2022-F12 | YURAQ QOCKA F |
| 53 | | COTABAMBAS | COYLLURGUI | NUCAMUYA | | APU1-2022-F13 | TIKI QOCHA 1-F |
| 54 | | COTABAMBAS. | COYLLURQUI | AYUMAQUI | | APU1-2022-F14 | TIKO QOCHA 2-F |
| 55 | | COTABAMBAS | COAMTONOTI | SUAHUI | | APU1-2022-F15 | SORA QOCHA-F |
| 56 | | COTABAMBAS | COYLLURQUI | ACPITAN | | APUL-2022-F16 | PUQUIO DOCKA-F |
| 57 | | COTABAMBAS | COYLLURQUE | ACPITANT . | | APU1-2022-F17 | CCBULLAWIRI 1-F |
| 58 | | COTABAMBAS | COYLLURGUI | ACPITAN | | APU1-2022-F18 | CCIVILAWIRI 2-F |
| 59 | | COTABAMBAS | COYLLURQUI | ACPITAN | | APU1-2022-F19 | SOYTO QOCHA-F |
| 60 | | СОТАВАМВАЗ | COYMURQUI | HUANCURE | | APU1-2022-F20 | HUANCURE DL.F |
| 61 | | COTABAMBAS | COYLLURQUI | HUANCORE | | APU1-2022-F21 | HUANCURE 02-F |
| 62 | | COTABAMBAS | COTABAMBAS | BUARCCOY | | APU1-2022-F22 | YANA QODIA F |
| 63 | | COTABAMBAS | COTABAMBAS | MUARCCOY | | APU12-2022-F23 | CCOLLPA QOCHA F |
| 64 | | COTABAMBAS | MARA | ANDRES AVELINO CACERES | 1: | APU1-2022-F24 | YAWAR CCOCHA 1-F |
| 65 | | COTABAMBAS | /SHAME | ANDRES AVELIND CACERES | | APU1-2022-F25 | YAWAR CCOCHA 2-F |

V√B°

Figure 6 and 5

"Decanio de la spisidad de Oporturidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unicad, la Paz y el Desambio".

9. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

9.2. Personal Clave 1:

- Elaborar y presentar la Liquidación Técnica de acuerdo a la Directiva General N°004-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA "Lineamientos para la Liquidación de Inversiones de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634-Fondo Sierra Azul, bajo la modalidad de Administración Directa", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N°408-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE
- Revisar las preliquidaciones presentadas por los supervisores de obra y emitir opinión favorable una vez realizada la visita de campo.
- Para las que no cuenten con informe de preliquidación, deberá generar valorizaciones de obra, actas correspondientes, y demás información necesarja para elaborar la liquidación de obra.
- Verificar y comparar lo ejecutado con los planos adjuntos en las preliquidaciones de obra presentados por los supervisores y modificar en caso se requiera alguna corrección, comparándolo con el expediente técnico.
- Elaborar los planos post construcción con las medidas verificadas en campo.
- Evaluar y comparar lo verificado en campo (metas fisicas y sus dimensiones) con los metrados indicados en el expediente técnico, considerando los manifiestos de gastos y los reajustes de precio.
- Consolidar la documentación sustentatoria por la cual no se cumplió con la ejecución de las actividades programadas en el expediente técnico de las inversiones.
- Adjuntar en carpeta digital las actas escaneadas, resolución de aprobación del expediente técnico, los cuadernos de obra escaneados y panel fotográfico en JPG de todos los activos realizados.
- Registrar en el archivo digital Formato Nº8 Ficha de Cierre del Proyecto de Inversión/ IOARR financiado con recursos del Fondo Sierra Azul, los datos correspondientes a la Inversión asignada para presentar la Liquidación Técnica y acompañar en una misma carpeta digital, los documentos solicitados en el mismo.
- El profesional realizará la liquidación de las actividades de Qochas, así como también visará la liquidación y planos realizado por el personal clave 2 que realizará las actividades de Zanjas de Infiltración y de Reforestación.
- El profesional deberá mantener coordinación permanente con la Entidad sobre el avance y/o resultados de los trabajos de campo y gabinete que ejecute su equipo de trabajo.
- El profesional no podrá subcontratar la prestación de los servicios materia del presente.
- El profesional deberá cumplir con las normas vigentes dictadas por el Gobierno Central y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, por lo que se encuentra considerado dentro del presupuesto, para la correcta ejecución del presente servicio.

9.2. Personal Clave 2:

 Elaborar y presentar la Liquidación Técnica de las actividades de Zanjas de Infiltración y Reforestación, de acuerdo a la Directiva General Nº004-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA "Líneamientos para la Liquidación de Inversiones de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634-Fondo Sierra Azul, bajo la modalidad de Administración Directa", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva Nº408-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE.

Págras fala tá









'Decemb de la Igualdad de Oportunafadas para Akgeres y Horntinas' "Ano de la Unidad, la Plaz y el Desamble"

 Revisar las preliquidaciones presentadas por los supervisores de obra y emitir opinión favorable una vez realizada la visita de campo.

 Para las actividades de Zanjas de Infiltración y Forestación que no cuentan con informe de preliquidación, deberá generar los planos post construcción, valorización de obra, actas correspondientes, y demás información necesaria para la elaboración de la liquidación de obra.

 Verificar y comparar le ejecutado con los planos adjuntos en las preliquidaciones de obra presentados por los supervisores y modificar en caso se requiera alguna corrección, comparándolo con el expediente técnico.

Elaborar los planos post construcción con las medidas verificadas en campo.

 Evaluar y comparar lo verificado en campo (metas físicas y sus dimensiones) con los metrados indicados en el expediente técnico, considerando los manifiestos de gastos y los reajustes de precio.

 Consolidad la documentación sustentatoria por la cual no se cumplió con la ejecución de las actividades programadas en el expediente técnico de las inversiones.

 Adjuntar en carpeta digital las actas escaneadas, resolución de aprobación del expediente técnico, los cuadernos de obra escaneados y panel fotográfico en JPG de todos los activos realizados,

 El profesional deberá mantener coordinación permanente con la Entidad sobre el avance y/o resultados de los trabajos de campo y gabinete que ejecute su equipo de trabajo.

 El profesional no podrá subcontratar la prestación de los servicios materia del presente

 El profesional deberá cumplir con las normas vigentes dictadas por el Gobierno Central y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, por lo que se encuentra considerado dentro del presupuesto, para la correcta ejecución del presente servicio.

10. SEGUROS APLICABLES

Los seguros que el consultor deberá mantener durante la prestación del sérvicio serán, el seguro complementario de trabajo de riesgos salud y pensión.

CONFORMIDAD DE LA PRESTACION:

La conformidad de la prestación estará a cargo del Especialista de Obras y de la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, previa verificación del cumplimiento de la cantidad, calidad y demás condiciones contractuales, debiéndose otorgar dentro de un plazo que no excederá los siente (07) días calendario de presentado el informe.

12. FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará en dos (02) armadas, bajo el siguiente detalle:

| Nº DE ENTREGABLE | DESCRIPCIÓN | PLAZO DE ENTREGA | | |
|------------------|---|--|--|--|
| 1ER PAGO | A la conformidad del especialista de obras, a la aprobación del entregable Nº1 | Treinta (30%) del monto contratado. Setenta (70%) del monto del contrato. | | |
| 2DO PAGO | A la conformidad del especialista de obras, a la aprobación del entregable Nº2 | | | |







"Cecervo de la Igualdad de Oportunidedes para Mueres y Hombros" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

13. ENTREGABLE

El proveedor deberà entregar el entregable Nº1: Informe de campo a los veinte cinco (25) días calendario, contabilizados del día siguiente de la firma del contrato con un contenido minimo de:

- Detalle de las metas físicas de las obras concluidas, considerando las dimensiones geométricas de todas las estructuras, así como también, verificar que la topografia este acorde con lo planteado en los planos del expediente técnico.
- ✓ Verificación de los níveles altimétricos de la corona del dique respecto a la base del allviadero y del perimetro del vaso natural, según el anexo №1.
- Verificación de la realización de las partidas de mitigación ambiental
- ✓ Opinión favorable a las preliquidaciones de obra.
- Panel fotográfico para cada una de las cochas de acuerdo al siguiente detalle;
 - Mínimo 03 fotos de estructura de toma.
 - Mínimo 03 fotos de estructura de descarga.
 - . Minimo 03 fotos de aliviadero.
 - Minimo 03 fotos de cuerpo de dique.
 - Mínimo 03 fotos panorámica (gocha y dique), en una de ellas deberá estar el personal clave 1.
- Panel fotográfico para reforestación de acuerdo al siguiente detalle:
 - Minimo 03 fotos del hoyo y la especie sembrada.
 - Minimo 03 fotos del cerco perimétrico.
 - Mínimo 03 fotos del marco de plantación.
 - Mínimo 03 fotos panorámica (cerco y plantación). En una de ellas deberá salir el personal clave 2.
- Panel fotográfico para zanjas de infiltración de acuerdo al siguiente detalle:
 - Mínimo 03 fotos de sección transversal de las zanjas.
 - Mínimo 03 fotos de los espaciamientos entre zanjas paralelas
 - Mínimo 03 fotos entre los descansos o tabiques de las mismas hiteras de zantas.
 - Mínimo 03 fotos panorámicas de todo el conjunto de zanjas. En una de ellas deberá salir el personal clave 2.

El proveedor deberá entregar el entregable Nº2: Liquidación técnica hasta a los sesenta (60) días calendario, contabilizados del día siguiente de la firma del contrato:

- Liquidación técnica del CUI asignado de acuerdo cón la Directiva General Nº004-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA "Lineamientos para la liquidación de inversiones de optimización de siembra y cosecha de agua de Unidad Ejecutora 036-001634- Fondo Sierra Azul, bajo la Modalidad de Administración Directa".
- Archivos digitales de la Liquidación Técnica y el formato N⁶⁰08
 Ficha de Cierre del Proyecto de Inversión / IOARR Financiado con Recursos del Fondo Sierra Azul en un CD.

Págera Bás 18







'Año de la Unidad, la Paz y el Desantillo'

14. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS:

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulta seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, así como toda aquella información interna de la entidad a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

15. PENALIDADES:

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación

En el caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.05 x monto Fx plaze en dias

Donde Fitiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, pará bienes, servicios en general, consultorías en general y ejecución de obras: F = 0.40.

 b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorias: F=0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vígente que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente.

Cuando flegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad del trabajo realizado y por los vicios ocultos del servicio ofertado corresponde al periodo de (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada.

18. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

El/La proveedor/a o contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o

Pigura Michiel d





"Decenio de la liguardad de Oportunidades para Mujtres y Hambres" "Ano de la Unidad, la Paz y el Desamalo"

personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, el/la proveedor/a o contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionoitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, el/la proveedor/a o contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilicita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.

LINOND ESCORDA FONDO PERMANEN

Ing Nine Heys Enriques

X

9

Silveno ustrania

"Decerio de la igualdad de Constundades gara Majeres y Hombres" "Año de la Urelad, la Paz y el Deserolo"

ANEXO Nº 1 Ejemplo de planilla de nivelación altimétrica de dique

PLANTILLA DE NIVELACION ALTIMETRICA

And-Min-44 Windspoors

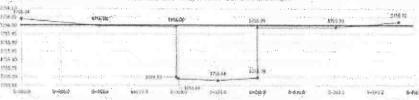
| BUTTO (ME | PRODUCTIVA | eksta ateks H | ALTERATOR INSTRUMENTO | META DELANTERA (1) | AFGS | CestilesCoyes |
|--------------|---------------------|------------------|-----------------------|--------------------------|----------|----------------------|
| | Alexandra | 1.60 | 3107,27 | EDUCATION | 3255 AT | PLATE DE CONTROL |
| - 0 t | G-tena | - | 2454,21 | 133 | SEE M | Construit the Signal |
| - X 3 | \$-000a | | 1757.27 | 127 | 853.50 | Coore \$1 digue |
| 191 | 14797 | | 2/67.29 | 12% | 3/54.00 | Corpe de dique |
| 16.7 | \$-619.T | | 3767.25 | LAT / | 3765.79 | Alvana |
| 20 | E-020,0 | | 2520.51 | 1580 | 275.0 | Managera |
| 25 | 84005.0 | | 3757.27 | 1.580 | 5725.88 | Micares |
| - 30 | \$=000.0 | | 1102.51 | 0.001271.000 | 20725-70 | Allegan |
| 20 | 1-0303 | | 3837,21 | 1280 | 3755.99 | Course de signe |
| 4) | 1-140.0 | | 855.20 | 1,360 | 1752.00 | Carrie de digue |
| - 4 | CIMPI . | | 2797,25 | 1 250 | 3218.52 | Corno M. Balk |
| | 0.000000 | | | | | |
| | Mrs-Balley | | | | | |
| - | a fiscul literation | - | | LL PERM | - | |



Albanda Sym mine Albandama Shir mine atur king

SEE nur Decidence Except Schill in

CONTROL DE NIVELACIÓN - CORONA DEL DEQUE





| MERCEN CARPO(+) | PROGRESVA | VETA ATRAS | ALTIRADEL INSTRUMENTO | VETA DELANICAS (V) | COTA | COSTRIBUCALS |
|--------------------|-----------|--|--------------------------|--------------------------|---------|------------------|
| | | 165 | 2757 21 | | 2000.00 | PLATO DE CONTROL |
| 84 | 6-000 a | | 1819 | 139 | 245 | Alument |
| 2.4 | \$100.4 | | 1712.01 | 1.59 | 2588.80 | Almare |
| 117 | D+(0)1.1 | | 2021.71 | 3.905 | 2053.35 | francise |
| 2.17 | 0-0024 | | 1097.27 | 2385 | 231.31 | Transaction. |
| 3.4 | 6+(4C).4 | | 1757.21 | 5.685 | F21.0 | Totach |
| | | WARRING TO 100 T | | | | - |
| | | | | | | |
| uu ja | | | | | <u></u> | |
| | | | | Talpatiell. | | |



CONTROL DE NIVELACIÓN DESCARGA DECAUDALES MÁXIMAS



Pagra (Title N

"Decenio de la Iguaidad de Oportunidades para Mujeres y Fiornbres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO Nº 2 Contenido mínimo de liquidación técnica

CHECK DE LIST DE DOCUMENTOS DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA (AREXO Nº31)*

1, MEMORIA DESCRIPTIVA (Formato Nº 1)

- 1.1. GENERALIDADES
- 1.1.1. NOMBRE Y CODIGO
- 1.1.2. UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN
- 1.1.3. ENTIDAD EJECUTORA
- 1.1.4. MODALIDAD DE EJECUCION
- 1.1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO
- 1,1.6. PRESUPUESTO PROGRAMADO
- 1.1.7. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO
- 1.1.8. RESPONSABLES DE CORA
- 1,1,9, PLAZOS DE EJECUCION
- 1,1,10 ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO
- 1.2. BASE LEGAL
- 1.3. ANTECEDENTES
- 1.4. DESCRIPCIÓN COMPARATIVA ENTRE LA OBRA EJECUTADA Y PROGRAMADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

2. LIQUIDACIÓN FISICA - TECNICA

- 2.1. PRESUPUESTO DE CBRA APROBADO (Presupuesto, costos unitarios y certificación presupuestal)
- 2.2. MONTO DE LA VALORIZACION TECNICA.
 - 2.2.1, VALORIZACION FINAL DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL (Formato Nº 2)
 - 2.2.2. VALORIZACION FINAL DE MAYORES METRADOS (Formato Nº 3)
 - 2.2.3. REAJUSTE DE PRECIOS (Formato N° 4 y Anexo N° 28)
 - 2.2.4. RESUMEN DE LA VALORIZACION FÍSICA DE OBRA (Formato Nº 5)
- 2.3. METRADOS FINALES DE OBRA (Anexos Nº 29 y Nº 30)
- 2.4, PLANOS POST CONSTRUCCION
- 2.5. ANEXOS (Liquidación Técnica)
 - 2.5.1, ACTA DE ENTREGA E INSTALACIÓN EN EL TERRENO (Axiexo N° 1)
 - 2.5.2. ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS (Ariexo Nº 20)
 - 2.5.3 ACTA DE TERMINACIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA (ANIXXO Nº 17)
 - 2.5.4, ACTA DE RECEPCION DE OBRA (Anexo Nº 18)
 - 2.5.5. ACTA DE TRANSFERENÇIA DE OBRA Y COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (Anexo Nº 19)
 - 2.5.6. PANEL FOTOGRAFICO
 - 2.5.7. CUADERNO DE OBRA
 - 2.5.8. PRUEBA DE CONCRETO o COMPACTACION
 - 2.5.9. MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENMIENTO

Pagara 12 de 14







"Decenio de la ignatisal de Oportunidades para Mujeres y Hombses" "Año de la Unidad, la Paz y el Desamolio"

3. LIQUIDACIÓN FINANCIERA (no corresponde deserrollar)

- 3.1. EJECUCIÓN FINANCIERA (Formato Nº 1-F)
- 3.2. MANIFIESTO DE GASTOS BIENES (Formato N° 2A-F)
- 3.3. MANIFIESTO DE GASTOS SERVICIOS (Formalo Nº 28-F)
- 3.4, MANIFIESTO DE GASTOS PERSONAL (Formato N° 20-F)
- 3.5. MANIFIESTO DE GASTOS BIENES ENCARGOS (Formato N° 20-F)
- 3.6, MANIFIESTO DE GASTOS SERVICIOS ENCARGOS (Formato Nº 2E-F)
- 3.7. MANIFIESTO DE GASTOS PERSONAL ENCARGOS (Formato N° 2F-F)
- 3.8. LIQUIDACIÓN FINANCIERA (Formato Nº 3-F)
- 3.9. LIQUIDACIÓN DEL GASTO FINAL (Formalo Nº 4-F)
- 3.10, COSTO REAL DE OBRA (Formulo Nº 5-F)
- 3.11. BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y GASTO FINAL (Formato Nº 6-F)
- 3.12, COMSOLIDADO DE PECOSAS (Formato Nº 7-F)
- 3.13, NOTAS DE ENTRADA AL ALMACÉN (Formato Nº 8-F)
- 3.14. DISCRIMINACIÓN DE GASTOS (Formato Nº 9-F)

4. EVALUACION DE LA LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA

4.1, BALANCE DE LIQUIDACIÓN TECNICA - FINANCIERA (Formato N* 06: FICHA RESUMEN DE LIQUIDACIÓN)





4

4

(*) Directiva General N*004-2020-MiNAGRI-DVDIAR-IJEFSA "Lineamientos para la fiquidación de inversiones de optimización de siembra y cosecha de agua de Unidad Ejecutora 036-001634- Fondo Sierra Azul, bajo la Modalidad de Administración Directa".

Pàgua 54 de 5

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

- Persona natural o jurídica, dedicada al objeto de la convocatoria
- RUC activo y habido
- RNP en servicios del OSCE

Acreditación:

- Copia de RUC
- Copia de RNP

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- 01 personal clave 01: Ingeniero Civil, Agrícola y/o Agrónomo, titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.
- 01 personal clave **02**: Ingeniero Forestal y/o Agrónomo, titulado. Colegiado y habilitado para el ejercicio profesional.

Acreditación:

El titulo será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el Comité de selección, según corresponda, en el registro de grados y títulos profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU

En caso el titulo profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.2 CAPACITACIÓN

Requisitos:

PERSONAL CLAVE 01

- 100 horas lectivas en Formulación y/o ejecución de inversiones en siembre y cosecha de agua
- 100 horas lectivas en liquidación de obras

PERSONAL CLAVE 02

- 100 horas lectivas en Formulación y/o ejecución de inversiones en siembre y cosecha de agua
- 100 horas lectivas en liquidación de obras

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias y/o certificados.

B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

PERSONAL CLAVE 01

Experiencia General

Cinco (05)* años de experiencia como formulador, evaluador, especialista, coordinador, supervisor o inspector, residente asistente en proyectos de infraestructura hidráulica.

Experiencia especifica

Dos (02)* años de experiencia como coordinador, supervisor, residente, liquidador en obras relacionadas a la siembra y cosecha de agua.

PERSONAL CLAVE 02

Experiencia General

Tres (03)* años de experiencia como formulador, evaluador, especialista, supervisor, residente asistente





a la recuperación y manejo de recursos naturales

Experiencia especifica

Dos (02)* años de experiencia en la ejecución de proyectos de forestación, reforestación, recuperación y/o protección como supervisor y/o residente de proyecto.

()* Se contabilizara a partir del título profesional

()* Se considerara aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinte (20) años anteriores a las fechas de la presentación de oferta.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con copia simple de constancias y/o certificados

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 85,000.00 (Ochenta y Cinco Mil 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 21,000.00 (Veintiún Mil 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: proyectos de siembre y cosecha de agua como: a) proyectos de sistema de riego, b) proyectos de almacenamiento hídrico, c) proyectos de afloramiento de recursos hídricos, d) proyectos de manejo de recursos naturales o manejo de cuentas; que contemplen la liquidación técnica de obra y/o liquidación financiera de obra.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.





¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|--|
| A. PRECIO | |
| Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6). | La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi |
| | i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio [100] puntos |





CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO14

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.







¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [......], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS15

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:









De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o







procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días



F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún





tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de







demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS16

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

| | • | | |
|-------------------|-------|--|------|
| DOBBIOLIL | 0 0 = | I A CAITIO AD | D: [|
| 1 16 11/616 11 16 | 111 | $1 \Delta \vdash \square \sqcup \square \sqcup \square \sqcup$ | |
| | | | |
| | | | |

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].



| " | ΙΛ | CAI | TID | AD" |
|---|-----|------|-----|-----|
| | ı A | - IV | | AII |

"EL CONTRATISTA"



Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.



De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

4

ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURÁMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Nombre, Denominación o | | | |
|------------------------|--------------|----|----|
| Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | |
| MYPE ¹⁸ | | Sí | No |
| Correo electrónico: | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

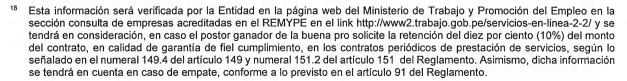
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



| Importante | |
|--|--------|
| Cuando so trato do consorcios la declaración jurada es la siguiente: | ****** |

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

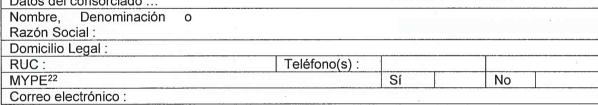
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente -

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Datos del consorciado 1 | | | |
|-------------------------|--------------|----|----|
| Nombre, Denominación o | | | |
| Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | |
| MYPE ²⁰ | | Sí | No |
| Correo electrónico: | | | |
| | | | |
| Datos del consorciado 2 | | | |
| Nombre, Denominación o | | | |
| Razón Social: | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | |
| MYPE ²¹ | | Sí | No |
| Correo electrónico: | | | |
| | | | |
| Datos del consorciado | | | |
| Nombre, Denominación o | | | |
| Danta Casial. | | | |





Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

9

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{24}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 25

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%26



²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| | CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|-------|----------|--------------|
| | | |
| TOTAL | | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".





ANEXO Nº 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁹

²⁷ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

4

Señores

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] COMITÉ DE SELECCIÓN Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP 28 | FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 28 DE SER EL CASO ²⁹ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE: | MONEDA | IMPORTE ³⁴ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³² |
|---------------------|---|----------------------------------|---|--|--------|-----------------------|--|
| | | | | | | ٠. | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

88

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debi acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona juri la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fu asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización socie antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprot 32

33 Consignar en la moneda establecida en las bases.



| RRA AZU | UEFSA/CS-1 |
|---|--|
| NDO SIEF | 1°003-2024-UEFSA/CS- |
| JNIDAD EJECUTORA N°036-001634 FONDO SIERRA AZUL | ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2024-L |
| N°036-00 | LIFICAD/ |
| SUTORA | ON SIMP |
| UNIDAD EJECUT | ADJUDICACIO |
| UNIC | ADJL |

| 4 5 6 7 8 9 10 10 20 TOTAL | Š | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP 28 | FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 28 DE SER EL CASO ²⁹ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE: | MONEDA | IMPORTE ³¹ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³² | TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA32 |
|--|----|---------|------------------------|---|----------------------------------|---|--|--------|-----------------------|--|--|
| | 4 | | | | | | | | | | |
| | 5 | | | | | | , | | | | |
| | 9 | | | | | | | | | | |
| | 7 | | | | | | | | | | |
| | ω | | | | | | | | | | |
| : | 0 | | | | | | | | | | |
| : | 10 | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | . 6. | | | | |
| TOTAL | 20 | | | | | | | | , | | |
| | | | OTAL | | | | | | | | |

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAJ

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.







VIATVO IA II

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



